



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **Jairo de Jesús Ceballos Ceballos** contra la **José Oviedo Suarez Silva**, visto memorial que antecede allegado por el abogado Luis Mariano Jiménez Bernal, no se accede a lo solicitado, en consideración de que el memorialista no funge como apoderado de la parte ejecutante; de conformidad con auto del 20 de septiembre de 2006 (fl. 8-10) y 9 de junio de 2015 (fl. 294), ambos emitidos por este Despacho Judicial, actúa como apoderado de la parte ejecutante el Dr. John J. Orozco Torres.

Notifíquese.

Carolina Henao V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 083 fijados en la secretaría del despacho, hoy
28 de octubre de 2020 a las 8:00 a. m.

[Handwritten signature]

LUIS DANIEL ACOSTA LOPEZ

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b692956a7b067a631b99ae5c9a8295828b07bab837debb92f81cfaa8563ad6e**
Documento generado en 27/10/2020 03:24:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AP